



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-331-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 14 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.° **5101-2025-02-0070438**, de fecha **07 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMP DE TRANSP Y SERV LA HUAYRONA S A** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20174455024**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1207; la Carta N° 2602-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0070438; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.° 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 174-2024-ATU/PE;



07/04/2025 03:55 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **00FC9B2A46369800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0070438, de fecha 07 de Abril de 2025, la administrada EMP DE TRANSP Y SERV LA HUAYRONA S A, por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1207, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2602-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 10/04/2025, notificada con fecha 10/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0070438, de fecha 07 de Abril de 2025, la administrada



07/04/2025 03:55 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2602-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 10/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMP DE TRANSP Y SERV LA HUAYRONA S A**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1207 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1207**, a la administrada **EMP DE TRANSP Y SERV LA HUAYRONA S A** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1207** inicie la operación del servicio el día 24 de Abril de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1207, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1207.



07/04/2025 03:55 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMP DE TRANSP Y SERV LA HUAYRONA S A.

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



07/04/2025 03:55 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO I
ruta 1207

DISTRITO DE ORIGEN : SAN JUAN DE LURIGANCHO

DISTRITO DE DESTINO : LA PERLA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
AVENIDA ANILLO VIAL	AVENIDA LA PAZ
AVENIDA HEROES DEL CENEP OESTE	PASAJE SAN LUIS
AVENIDA CIRCUNVALACION	AVENIDA COSTANERA
JIRON LAS MARGARITAS	JIRON INDEPENDENCIA
AVENIDA CIRCUNVALACION	AVENIDA LIMA
AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA	JIRON GENERALISIMO JOSE DE SAN MARTIN
AVENIDA EL BOSQUE	AVENIDA LIMA
AVENIDA EL SOL	JIRON FRANCISCO BOLOGNESI
AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA	AVENIDA ANTONIO JOSE DE SUCRE
AVENIDA LOS JARDINES ESTE	JIRON DIEGO FERRE
AVENIDA PROCERES DE LA INDEPENDENCIA	AVENIDA DEL EJERCITO
AVENIDA PIRAMIDE DEL SOL	AVENIDA AUGUSTO PEREZ ARANIBAR
PUENTE PIRAMIDE DEL SOL	AVENIDA GENERAL SALAVERRY
AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI	AVENIDA CADIZ
AVENIDA LAS MAGNOLIAS	AVENIDA CESAR VALLEJO
AVENIDA PLACIDO JIMENEZ	JIRON ALBERTO ALEXANDER
JIRON ANCASH	AVENIDA CORONEL JOSE LEAL
AVENIDA SEBASTIAN LORENTE	JIRON JOSE BERNARDO ALCEDO
AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU	AVENIDA PROLONGACION IQUITOS
AVENIDA AVIACION	AVENIDA JUAN PARDO DE ZELA
AVENIDA 28 DE JULIO	AVENIDA CANADA
AVENIDA PROLONGACION PARINACOCHAS	AVENIDA PALERMO
AVENIDA DE LAS AMERICAS	PARQUE UNION PANAMERICANA
PARQUE UNION PANAMERICANA	AVENIDA DE LAS AMERICAS
AVENIDA PALERMO	AVENIDA PROLONGACION PARINACOCHAS
AVENIDA CANADA	AVENIDA MEXICO
AVENIDA JUAN PARDO DE ZELA	JIRON HUANUCO
AVENIDA IGNACIO MERINO	AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU
JIRON RISSO	JIRON JUNIN
AVENIDA JULIO CESAR TELLO	AVENIDA SEBASTIAN LORENTE
JIRON SINCHI ROCA	JIRON ANCASH
AVENIDA CESAR VALLEJO	AVENIDA PLACIDO JIMENEZ
AVENIDA CADIZ	AVENIDA LAS MAGNOLIAS
AVENIDA GENERAL SALAVERRY	CALLE AZUCENA
AVENIDA AUGUSTO PEREZ ARANIBAR	AVENIDA 3 DE DICIEMBRE
AVENIDA DEL EJERCITO	AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI
JIRON DIEGO FERRE	PUENTE CHINCHAYSUYO
AVENIDA ANTONIO JOSE DE SUCRE	JIRON CHINCHAYSUYO
JIRON MIGUEL GRAU	JIRON SAN AURELIO
JIRON TACNA	AUXILIAR AVENIDA PROCERES DE LA INDEPENDENCIA
JIRON GRAN MARISCAL RAMON CASTILLA	AVENIDA LOS JARDINES ESTE
JIRON FEDERICO GALLESE TARICCHI	AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA
AVENIDA LA PAZ	AVENIDA EL SOL
	AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA
	AVENIDA CIRCUNVALACION
	JIRON LAS MARGARITAS
	AVENIDA CIRCUNVALACION
	AVENIDA HEROES DEL CENEP OESTE
	AVENIDA ANILLO VIAL

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			41	5	46

LONGITUD	: IDA	:	33.32 KM.		
	: VUELTA	:	33.66 KM.	TOTAL	66.98 KM.



07/04/2025 03:55 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

INTERVALO DE PASO : 7 MIN.
PUNTO INICIAL : AVENIDA ANILLO VIAL / CALLE SN (AA.HH. SANTA MARIA
AMPLIACION PARCELA 2)
PUNTO FINAL : AVENIDA LA PAZ / CALLE PRADO
ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :
ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



07/04/2025 03:55 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A9L776	2010	MF 100	20174455024	T202501015532R	14/04/2025	19/02/2026
2	CRN682	2025	BJ6730	20174455024	T202501015531R	14/04/2025	25/02/2026
3	AYN939	2019	10-150 EOD	20174455024	T202501015530R	14/04/2025	14/04/2030
4	AYO819	2019	10-150 EOD	20174455024	T202501015529R	14/04/2025	14/04/2030
5	AYO820	2019	10-150 EOD	20174455024	T202501015528R	14/04/2025	14/04/2030
6	AYX705	2019	10-150 EOD	20174455024	T202501015527R	14/04/2025	14/04/2030
7	AZG888	2019	10-150 EOD	20174455024	T202501015526R	14/04/2025	14/04/2030
8	APO927	2016	10-150 EOD	20174455024	T202501015525R	14/04/2025	14/04/2030
9	F3Y883	2013	COUNTY	20174455024	T202501015524R	14/04/2025	14/04/2030
10	APO829	2016	10-150 EOD	20174455024	T202501015523R	14/04/2025	14/04/2030
11	BFK099	2019	10-150 EOD	20174455024	T202501015522R	14/04/2025	14/04/2030
12	APR716	2016	10-150 EOD	20174455024	T202501015521R	14/04/2025	14/04/2030
13	APQ741	2016	10-150 EOD	20174455024	T202501015520R	14/04/2025	14/04/2030
14	AYM922	2019	10-150 EOD	20174455024	T202501015519R	14/04/2025	14/04/2030
15	AYL765	2019	10-150 EOD	20174455024	T202501015518R	14/04/2025	14/04/2030
16	APO760	2016	10-150 EOD	20174455024	T202501015517R	14/04/2025	14/04/2030
17	AYL854	2019	10-150 EOD	20174455024	T202501015516R	14/04/2025	14/04/2030
18	AYL757	2019	10-150 EOD	20174455024	T202501015515R	14/04/2025	14/04/2030
19	AFO939	2014	COUNTY III	20174455024	T202501015514R	14/04/2025	14/04/2030
20	AEI937	2014	COUNTY III	20174455024	T202501015513R	14/04/2025	14/04/2030
21	A9M762	2011	COUNTY III	20174455024	T202501015512R	14/04/2025	05/02/2026
22	B2H708	1997	EQ6690P	20174455024	T202501015511R	14/04/2025	19/02/2026
23	AUV710	2017	MF 100	20174455024	T202501015510R	14/04/2025	05/02/2026
24	A6E780	2010	LCK6750D3E	20174455024	T202501015509R	14/04/2025	25/02/2026
25	A9D704	2010	GZ6750S	20174455024	T202501015508R	14/04/2025	19/02/2026
26	A9K788	2009	GZ6701	20174455024	T202501015507R	14/04/2025	19/02/2026
27	T1U784	1993	ROSA FUSO	20174455024	T202501015506R	14/04/2025	05/02/2026
28	B1S773	2010	KLQ6728G OMNIBUS URBANO	20174455024	T202501015505R	14/04/2025	05/02/2026
29	A4L736	2009	ZGT6910D	20174455024	T202501015504R	14/04/2025	05/02/2026
30	A5N738	2009	ZGT6710	20174455024	T202501015503R	14/04/2025	19/02/2026
31	T1A798	2008	MF100	20174455024	T202501015502R	14/04/2025	05/02/2026



07/04/2025 03:55 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	JEAN CARLO SALCEDO MATOS	75467847	Q75467847	A IIb	COD75467847	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
2	SANTOS ORTIZ VEGA	08291964	Q08291964	A IIIc	COD08291964	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
3	JUAN ENRIQUEZ CLEMENTE	46616365	Q46616365	A IIb	COD46616365	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
4	JUAN EDUARDO GOYCOCHEA BALDEON	80115967	Q80115967	A IIIa	COD80115967	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
5	LUIS FERNANDO ELLIZCA MEDRANO	43700905	Q43700905	A IIb	COD43700905	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
6	ARMANDO PEDRO ESPINOZA BERROCAL	08075020	Q08075020	A IIIc	COD08075020	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
7	JUAN MANUEL RONQUILLO PEÑA	09514589	Q09514589	A IIIa	COD09514589	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
8	LUIS GUILLERMO CUBAS DE LA CRUZ	25473038	Q25473038	A IIIc	COD25473038	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
9	VICTOR MANUEL GARCIA TARRILLO	41393923	K41393923	A IIIc	COD41393923	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
10	FELIPE VIDAL JIMENEZ	07138302	A07138302	A IIIc	COD07138302	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
11	WILMER SUEL GUTIERREZ	09662941	Q09662941	A IIIc	COD09662941	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
12	WILDER DIONISIO GUTIERREZ CHAVEZ	09655841	M09655841	A IIIc	COD09655841	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
13	RAUL ZOSIMO MAYO FIGUEROA	16021290	Q16021290	A IIIa	COD16021290	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
14	MANUEL ANTONIO GONZALES LLERENA	08289226	Q08289226	A IIIc	COD08289226	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
15	JUAN JAVIER CALDERON MEZA	10356746	Q10356746	A IIIc	COD10356746	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
16	HERNAN TIMOTEO POMA JOAQUIN	20115173	Q20115173	A IIIc	COD20115173	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
17	NELSON REMIGIO HUAMAN ROMERO	40292778	Q40292778	A IIIa	COD40292778	20174455024	14/04/2025	14/04/2030
18	MIGUEL ANGEL RONQUILLO PEÑA	09793400	Q09793400	A IIIa	COD09793400	20174455024	14/04/2025	14/04/2030



07/04/2025 03:55 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



07/04/2025 03:55 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu